



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 338 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, 05 DIC 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 784-2014-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 1003-2014-INVERMET-OAF-LG del Encargado del Área de Logística y el Memorando N° 0236-2014-INVERMET-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 299-2013-INVERMET-SGP de 27 de diciembre 2013, se aprobó la Directiva N° 009-2013-INVERMET-OAF "Normas para la Contratación de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 3 UIT para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", que tiene por objetivo, normar el procedimiento para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a Tres Unidades Impositivas Tributarias – 3 UIT, realizadas por el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenio Marco;

Que, el acápite VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva antes citada, regula el procedimiento a considerar desde que el requerimiento es remitido por el Área Usuaría, hasta la realización del pago correspondiente;

Que, de la revisión efectuada por el Área de Logística, conforme se desprende del Informe N° 1003-2014-INVERMET-OAF-LG de 04 de diciembre de 2014, se ha evidenciado que resulta necesario, modificar el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, incorporando como una acción a cargo de la referida Área previa a la atención de los requerimientos de los distintas áreas usuarias, la verificación de la autorización o aprobación por parte de la Secretaría General Permanente o del órgano que mantenga delegada dicha función, según sea el caso;

Que, la modificación propuesta cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Administración y Finanzas, así como de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según lo expresado en los Memorandos Nos. 784-2014-INVERMET-OAF y 236-2014-INVERMET-OPP, respectivamente;

Que, conforme a los recaudos antes citados, resulta necesaria aprobar la modificatoria de la Directiva N° 009-2013-INVERMET-OAF "Normas para la Contratación de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 3 UIT para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", con la finalidad dotar de mayor control y transparencia a los requerimientos formulados por la áreas usuarias;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el numeral 7.2 de la Directiva N° 009-2013-INVERMET-OAF "Normas para la Contratación de Bienes y Servicios Menores o Iguales a 3 UIT para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", incorporando el numeral 7.2.1, conforme al siguiente texto:

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**7.2.1 Verificar la autorización o aprobación por parte de la Secretaría General Permanente o la que mantenga delegada dicha función.**

(...)

**Artículo Segundo.-** Modificar los Anexos Nos. 01-A, 01-B y 01-C de la citada Directiva, conforme a los formatos que integran la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

